



BCU
SUPERINTENDENCIA
DE SERVICIOS FINANCIEROS

COMUNICADO

PROYECTO NORMATIVO

La Superintendencia de Servicios Financieros comunica que, en el día de la fecha, ha resuelto poner en conocimiento de las instituciones sujetas a su supervisión y del público en general un proyecto normativo ([ir al proyecto](#)) que introduce modificaciones en la reglamentación de la actividad desarrollada por las empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo así como en la emisión de valores de oferta pública que se realiza a través de las mismas.

Las citadas modificaciones recogen comentarios y propuestas de mejora recibidos con posterioridad a la emisión de la Circular 2377 de 28 de diciembre de 2020.

En este sentido, se destaca el aumento tanto en los límites de emisión como de inversión en valores emitidos a través de plataformas de financiamiento colectivo, a saber:

- Límites de emisión: se incrementan de 10.000.000 UI a 20.000.000 UI los montos en circulación permitidos por emisor en el conjunto de plataformas de financiamiento colectivo .
- Límite de inversión aplicable a un mismo inversor pequeño: se aumenta de 40.000 UI a 75.000 UI por emisión y de 120.000 UI a 300.000 UI en valores emitidos en una misma plataforma de financiamiento colectivo.

Adicionalmente, se modifica de 1.000.000 UI a 1.500.000 UI el umbral de activos financieros por debajo del cual un inversor es considerado como pequeño.

Por otra parte, a partir de los cambios propuestos, los emisores podrán emitir valores de oferta pública en régimen simplificado aún teniendo emisiones vigentes en el régimen general, eliminándose la restricción existente en la materia.

La propuesta prevé también que las empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo no podrán asumir - directa o indirectamente o a través de su personal superior - el carácter de inversores en alguno de los proyectos que ofrezcan en las plataformas que administran por montos superiores al 10 % de cada proyecto. Dicha financiación sólo podrá instrumentarse mediante la emisión de valores representativos de deuda, debiendo hacer pública su participación en su sitio web.

Con respecto a la obligación de garantizar una adecuada separación de los movimientos del patrimonio de la administradora y los de sus clientes, se establece que éstos últimos deberán mantenerse en un fideicomiso creado a tales efectos, en el cual la empresa administradora de plataformas de financiamiento colectivo actúe como fideicomitente.

En relación con la revelación de información a emisores e inversores de los reglamentos de funcionamiento de la plataforma, se incorpora el requerimiento de divulgar la metodología



BCU
SUPERINTENDENCIA
DE SERVICIOS FINANCIEROS

y los criterios a aplicar para el análisis, selección y publicación de los emisores y de los proyectos, los cuales deberán ser objetivos, razonables, no discriminatorios y mantenerse actualizados.

Finalmente, la propuesta incorpora la posibilidad de la emisión de valores representativos de deuda de fideicomisos financieros tanto en régimen simplificado como a través de plataformas de financiamiento colectivo. En estos casos, se establece que aplicarán los límites de emisión e inversión previstos en la normativa y que los límites de emisión serán exigidos respecto del fideicomitente. El proyecto determina las condiciones de inscripción de los emisores y de los valores, así como el régimen informativo específico para estas situaciones.

El aporte que las instituciones supervisadas y el público en general brinden a esta propuesta normativa reviste gran importancia para la Superintendencia de Servicios Financieros.

Se recibirán los comentarios a través del correo electrónico ssfproyectornormativoif@bcu.gub.uy indicando en el tema o asunto del correo remitido el proyecto al que refieren los mismos, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Se señala que, una vez emitida la norma, se publicará en el sitio web del Banco Central del Uruguay el resumen de los comentarios recibidos con su correspondiente análisis.